

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.303

Victoria, Entre Ríos, 07 ABR. 2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante sancionó en fecha 27 de marzo del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 4.303; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal el Concejo Deliberante dispuso que queda prohibido, en el ejido de la Municipalidad de Victoria, la presencia de animales sueltos en la vía pública, particularmente aves de corral, bovinos, caprinos, ovinos y porcinos, quedando expresamente excluidos de la mencionada Ordenanza los equinos que se registrarán por la Ordenanza 4136 y los perros y gatos domésticos;

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicadas;

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 31 de marzo de 2025;

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. c) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

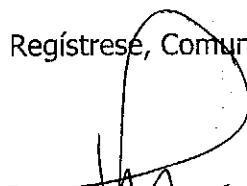
ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.303 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo del año en curso.

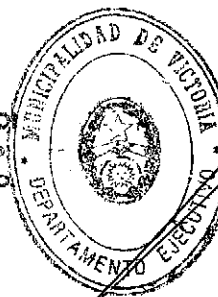
ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

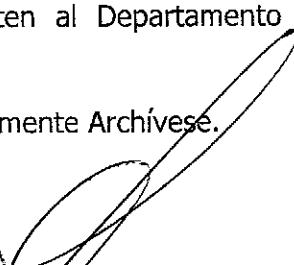
ARTÍCULO 3º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Área Veterinaria.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria




LIC. CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria